

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 —
Año ... ..	300 —
Ayuntamientos de la Provin-	
cia, año ... ..	250 —

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarada su publicación, insertado en el "Parte oficial" 8 pesetas.

Los insertos en el "Parte oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea y día de publicación. Conforme a la Ley del Impire, cada anuncio insertado se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda, la cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos portes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

### SECCION SEGUNDA

Núm. 431

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Servicio Provincial de Ganadería CIRCULAR

Durante el año 1956 se llevó a cabo, con resultados netamente favorables, la vacunación contra carbunco bacteriano en el ganado ovino de los Municipios de la provincia considerados enzoóticamente infectos.

Es necesario, pues, continuar la beneficiosa labor comenzada, para seguir luchando contra una de las enfermedades que más bajas producen continuamente en la ganadería provincial, con las consiguientes pérdidas económicas, y, de otra parte, previniendo la infección de los animales ovinos se suprime la principal fuente de contagio de esta enfermedad a la especie humana.

En atención a ello, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 del vigente Reglamen-

to de Epizootias, y basándose en los informes recibidos de los señores Veterinarios titulares, del Laboratorio Pecuario Regional del Ebro y de la Jefatura Provincial de Sanidad, formuló a la Junta Provincial de Fomento Pecuario una propuesta de vacunación anticarbuncosa del ganado lanar existente en los términos municipales relacionados al final del presente escrito, para llevarla a efecto en el plazo comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio del presente año, con arreglo a las bases económicas que fija la Orden del Ministerio de Agricultura de 16 de diciembre de 1954, y las que autoriza el artículo 179 del Reglamento de Epizootias.

Aprobada unánimemente esta propuesta, se hace pública en este "Boletín Oficial" a fin de que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta circular, puedan efectuarse las reclamaciones pertinentes, mediante la remisión a esta Jefatura, a través de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo Señor Director general de Ganadería, y

acompañada de un informe del señor Veterinario titular correspondiente, en la que se exprese el estado general de la ganadería de los recurrentes, casuística de carbunco bacteriano durante los tres últimos años; criterio respecto a las posibles fuentes de infección y cuantos datos considere de interés.

Una vez recibidas las reclamaciones, si las hubiere, serán elevadas a la Dirección General de Ganadería, convenientemente informadas por esta Jefatura y en unión de la mencionada propuesta, con objeto de que tal Centro superior decida y pueda decretar el tratamiento sanitario obligatorio de referencia, para cuya puesta en marcha se dictarán las oportunas normas.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes, Jefes de Hermandades Sindicales, Veterinarios titulares y ganaderos interesados.

Zaragoza, 22 de enero de 1959.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

\*\*\*

*Relación que se cita*

Acered, Agón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alarba, Alberite de San Juan, Alborge, Alfamén, Alforque, Almochuel, La Almolda, Almonacid de la Sierra, La Almunia, Ambel, Anento, Añón de Moncayo, Aranda de Moncayo, Ardisa, Artieda, Asin, Atea, Ateca, Azuara.

Badules, Balconchán, Bagüés, Bárboles, Bardallur, Belchite, Biel, Bienesca, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Botorrita, Bujaraloz, Bulbuenete, Bureta, Cadrete, Calcena, Calmarza, Cariñena, Castejón de Alarba, Castejón de Valdejausa, Castiliscar, Cinco Olivas, Codos, Cubel, Las Cuerlas.

Ejea de los Caballeros, Embid de la Ribera, Encinacorba, Epila, Erba, Escó, Farasdués, Farlete, Fombuena, El Frago, El Frasnó, Fréscano, Fuentcalderas, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Gallocanta, Gelsa, Grisén, Herrera de los Navarros.

Inogés, Isuerre, Jarque, Jaulín, Langa del Castillo, Layana, Lécera, Leciñena, Lechón, Lobera, Longarés, Longás, Luesia, Lumpiaque, Luna, Maella, Mainar, Magallón, Malpica, Manchones, María de Huerva, Mequinenza, Mezalocha, Monegrillo, Moneva, Morata de Jalón, Morés, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, La Muela, Murillo de Gállego, Navardún, Novillas, Nuez de Ebro.

Orcajo, Orés, Osera de Ebro, Oseja, Paniza, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Las Pedrosas, Perdiguera, Piedratujada, Pina de Ebro, Pintano, Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Pozuelo de Aragón, Puebla de Albornotón, Puendeluna, Purroy, Quinto, Remolinos, Riela, Romanos, Rueda, Ruesta.

Sabiñán, Sádaba, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sierra de Luna, Sestrica, Sos del Rey Católico, Tabuena, Talamantes, Tiermas, Toled, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torralbilla, Torres de Berrellén, Tosos.

Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urriés, Used, Valpalmas, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villanueva de Huerva, Villar de los Navarros, Villarroja del Campo, Villarreal de Huerva, Vistabella, La Zaida, Zaragoza y Zuera.

Núm. 430

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Añón de Moncayo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona infecta el casco de la población; como zona sospechosa, todo el término municipal de Añón de Moncayo, y como zona de inmunización, el referido término municipal.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 113, 137 y 229 al 232 del indicado Reglamento, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplian a vacunación preventiva obligatoria contra carbunco bacteridiano en todos los efectivos ovinos existentes en dicho término municipal, cuya vacunación se llevará a cabo en el plazo de veinte días.

Zaragoza, 22 de enero de 1959.

*El Gobernador civil,*

JOSÉ MANUEL PARDO DE SANTAYANA

### SECCION CUARTA

Núm. 440

#### Recaudación de Contribuciones

*Contribución derechos reales*

Año 1952

D. Luis Uceró Martín, Recaudador de la Hacienda en Cerveruela, de la Zona de Cariñena;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de

bienes, se acuerda la enajenación en deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez de paz, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación; el día 6 de febrero próximo, a las once, y en el local del Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en la forma acostumbrada".

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

#### *Nombre de los deudores, fincas, situación y cabida*

Pascual Andrés Andrés: Un campo en la partida de "Valdecabezas", de cabida 1 hectárea 83 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, Ayuntamiento y Andrés Pascual; Sur, con Ayuntamiento y Vincencio Anadón; Este, Ayuntamiento y Pascual Andrés, y Oeste, camino Carraladrén. Valor para la subasta, 2.365'80 pesetas.

Joaquín Jimeno Minguillón: Un campo en la partida de "El Plano", de cabida 8 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, escurridero; Este, Pablo Aparicio; Sur, acequia, y Oeste, escurridero. Valor para la subasta, 673'80 pesetas.

El mismo: Un campo en la partida de "Las Cabrillas", de cabida 32 áreas 50 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Ana Matías Mayoral; Sur, con Ayuntamiento; Este, Pedro Andrés Esteban, y Oeste, camino Serretilla. Valor para la subasta, 1.394'60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto

en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cariñena, 17 de enero de 1958.—  
El Recaudador, Luis Ucero Martín.—  
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 440

*Contribución de derechos reales*

*Años de 1950-52*

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de la Hacienda en Aguarón, de la Zona de Cariñena;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez de paz, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 7 de febrero próximo, a las once, y en el local del Juzgado de paz, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en la forma acostumbrada.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

*Nombre de los deudores, finca, situación y cabida*

Amelia Gracia Chárlez: Un campo en la partida de “La Huerta”, de cabida 44 áreas 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Francisco Segura Ibáñez; Sur, con Vicente Pérez Beltrán; Este, con Gabriel Barranco Gracia, y Oeste, con acequia y Julia Meléndez. Valor para la subasta, pesetas 833'20.

La misma: Un campo en la partida de “Rebullosa”, de cabida 21 áreas y 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, carretera servicio; Sur, Higinia Tirado Balduque; Este, María Tejero Benedit, y Oeste, con Pedro Ibáñez. Valor para la subasta, 398 pesetas.

La misma: Un campo en la partida de “Ribarroja”, de cabida 28 áreas 80 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Francisco Pamplona; Este, Joaquín Tejero y acequia; Sur, con Francisco Pamplona, y Oeste, Cristóbal Aznar. Valor para la subasta, pesetas 2.666'80.

Florencio Bosqued Aladrén: Un campo en la partida de “Ribarroja”, de cabida 29 áreas 60 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Angel Garcia Tejero y otro; Este, Gregorio Palacios y otros; Sur, Felipe Gómez Bueno, y Oeste, con Florentín Tirado Lanaspa. Valor para la subasta, pesetas 2.740'80.

Clemente Calderón Burriel: Un campo en la partida de “Bodeguilla”, de cabida 55 áreas 40 centiáreas, que linda: Por el Norte, con María Raimundo Rodrigo; Este, con Eliseo Babier Gimeno; Sur, con Rosario Cucalón Sancho, y Oeste, con término de Cosuenda. Valor para la subasta, pesetas 9.684.

El mismo: Un campo en la partida de “Umbrias”, de cabida 16 áreas y 20 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Mariano Domínguez; Este, Teodoro Túrrez Gascón; Sur, Mariano Domínguez Ballesteros, y Oeste, con Gabriel Gracia Ibáñez. Valor para la subasta, 1.500'40 pesetas.

El mismo: Un campo en la partida de “Carretera del Santo”, de cabida 20 áreas 20 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino; Este, con María Raimundo Rodrigo; Sur, con Angel Segura Aramburo, y Oeste, con Manuel Franco Burriel. Valor para la subasta, 1.870'60 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas, en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cariñena, 17 de enero de 1959.—  
El Recaudador, Luis Ucero Martín.—  
Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 206

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 24 de diciembre de 1958.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna,

y Tenientes de Alcalde D. José Paricio Frontiñán, D. José Blesa Azanza, D. José-María Franco de Espés Domínguez y D. Luis Blasco del Cacho. Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Los señores Vera, Claramunt y Quintín excusaron su falta de asistencia por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterada del recurso de alzada interpuesto por D. José Navarro, D. Luis Gurra y D. Rufino de Diego contra acuerdo de inclusión en el Registro de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa de las fincas números 70 y 74 de la calle del General Franco.

—Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a dos plazas de ayudantes de las Oficinas Técnicas, nombrando para ocuparlas a los opositores D. Enrique Navarro Agesta y D. José Fabián Marta. Se abonarán las dietas reglamentarias a los miembros de este Tribunal por sus distintas actuaciones.

—Dar la conformidad a la relación de facturas por suministros y trabajos efectuados por los distintos servicios municipales.

—Adjudicar las obras de abastecimiento de las calles de la Luz, Mario de la Sala Valdés y Huerva a D. Rafael Calvo Franco por la cantidad de 169.999 pesetas y con sujeción a las condiciones que figuran en pliego unido al dictamen.

—Aprobar la certificación-liquidación de las obras de instalación de alumbrado público, tipo espectacular, en la fachada de la iglesia de las RR. MM. Escolapias, realizadas por D. Enrique Coca, por la cantidad de 47.096'66 pesetas.

—Autorizar a D. Antonio Gómez Bravo, propietario del aparato "Turisplán", para instalar uno de esta clase en el centro del andén del Paseo del General Mola, en las condiciones que se indican en dictamen.

—Autorizar a D. Jesús Boned Lasa para proceder al allanado de un terreno que se le concedió en el barrio de Juslibol, y destinar a edificio y corral la extensión que se indica, en las condiciones que se fijan.

—Autorizar el traspaso interesado por los señores D. Victoriano Plano Gracia, D. Isidoro Fatás Plano y don Felipe Lázaro Lobaco, figurando, a partir del próximo año forestal, las dos parcelas que cultiva y tiene concedidas a canon en el monte "Plana de Zaragoza" el primero a nombre de los dos últimos, en las condiciones que se fijan en dictamen.

—Adjudicar a D. Vicente Delgado Monteagudo el derribo de la casa número 5 de la calle de Convertidos, expropiada por este Ayuntamiento, en las condiciones que se indican.

—Abonar a D. Félix Núñez Sanz, vigilante de limpieza interino que fué de este Ayuntamiento, el subsidio familiar correspondiente al tiempo de servicio en esta Corporación.

—Conceder pensión reglamentaria a D.<sup>a</sup> Catalina Gascón Maldonado, como viuda del que fué oficial fontanero jubilado D. Manuel Serrano Hernández, asignándole la cantidad anual de 5.400 pesetas, a partir de 1.<sup>o</sup> de septiembre del año en curso, abonándole asimismo los haberes que no hubiesen sido percibidos por el finado en el mes de agosto último.

—Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante examen de aptitud libre, de una plaza de oficial albañil del Cementerio.

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de oficial albañil de las Brigadas Obreras.

—Desestimar la petición de D.<sup>a</sup> Manuela Ramos, Maestra de la escuela de Movera, de que se le arregle el techo de su casa-habitación, por no ser competencia municipal.

—Aprobar los servicios prestados por el Cuerpo de la Policía Municipal durante el pasado mes de noviembre.

—Prorrogar determinadas becas, así como cese de otras y vacantes a proveer.

—Quedar enterada de la liquidación practicada por la Delegación de Hacienda respecto a distintos conceptos tributarios de la antigua contribución de utilidades, e interponer recurso económico-administrativo contra la misma, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en el día 16 de junio de 1956.

—Realizar diversas obras en el alumbrado de la plaza de Domingo Savio.

—Adjudicar a "La Editorial" la

confección de las Ordenanzas de exacciones municipales.

—Adquirir a "Sistemas de Control" recibos para la Policía Sanitaria de Abastos.

—Adquirir ciento cincuenta toneladas de carbón a D. Ricardo Galbe para atender las necesidades de las escuelas.

—Adquirir a "Talleres Bautista" 180 bocas de riego.

—Devolver a "Octavio y Félez" las fianzas constituidas para responder del suministro de impresos adjudicados en subasta celebrada el año actual.

Y se levantó la sesión siendo las trece cincuenta horas.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1958. El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Vera.

#### Núm. 206

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1958.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria, en primera convocatoria, siendo las doce cincuenta horas, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilustrísimo Señor Alcalde, D. Luis Gómez Laguna, y los Tenientes de Alcalde D. Francisco Vera Gracia, D. Gumerindo Claramunt Blasco, D. José Paricio Frontiñán, D. José Blesa Azanza, D. José-María Franco de Espés Domínguez y D. Luis Blasco del Cacho. Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de Fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su falta de asistencia el Teniente de Alcalde D. Serapio Quintín, por enfermedad.

Seguidamente se acordó:

Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados en los distintos servicios municipales.

—Adjudicar las obras de urbanización y acondicionamiento del Cabezo de Buenavista a D. Esteban Narvaiza Zuéco por la cantidad de 1.277.000 pesetas.

—Adjudicar las obras del colector primario del barrio de Casetas a don

Luis Argente Llanas, por la cantidad de 1.490.486'11 pesetas.

—Adjudicar las obras de pavimentación de la calle de La Vieja Guardia, tramo comprendido entre la calle de Bilbao y la Plaza de Nuestra Señora del Carmen, a "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., por 170.150 pesetas.

—Abonar a D. Teodoro Aguilar Ezquerro la cantidad de 4.022 pesetas a que asciende el importe de la reforma y ampliación del alumbrado eléctrico de las oficinas de Depositaria de Fondos.

—Contratar con la S. A. "Española de Automóviles Renault" la compra de un automóvil marca "Dauphine", por el precio de 114.465 pesetas.

—Abonar al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa la cantidad de 3.250 pesetas en concepto de asistencias devengadas en expedientes que se detallan en certificación presentada.

—Abonar al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa la cantidad de 3.250 pesetas en concepto de asistencias devengadas en expedientes que se detallan en certificación presentada.

—Desestimar la petición de D. Tomás Anadón Lahoz sobre medición de terreno concedido a canon, y cause baja éste en la mencionada concesión.

—Conceder a canon a D. Natalio Barbó Fuentes un terreno, para construcción de un corral, en el barrio de Juslibol, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Aceptar la baja que interesa don Bernabé Ibañez Corral en la concesión de un terreno para era en el Barrio de Peñafior, a partir del presente año forestal.

—Dar de baja a partir del presente año forestal a D. Asterio González García en la parcelas que tiene concedidas a canon, que se indican, existentes en el monte "Vedado de Peñafior".

—Desestimar la petición del señor Coronel Jefe del Servicio de Automovilismo de la 5.ª Región Militar sobre concesión de seto necesario para cubrir una zanja de 270 metros en Valdespartera, por no ser procedente.

—Denegar la petición formulada por D. Arturo Lacambra Abad de que se ponga a su nombre la concesión a canon de unas parcelas de tierra de cultivo que figuran a nombre de señora viuda de F. Lacambra, por estimarlo improcedente.

—Devolver a D. Gabino Velilla Martínez el depósito definitivo de la contrata de las obras de construcción del Hospital Municipal de Epidemias, por haberse aprobado la recepción definitiva.

—Rectificar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente sobre asignación de plazas de matarife, designando para las mismas a D. Isidoro Ballesteros Abascal y a D. Gregorio Salvador Quintana.

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión, mediante examen de aptitud restringida, de una plaza vacante de oficial fontanero.

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión, mediante oposición libre, de una plaza vacante de ayudante mecánico del Parque de Tracción Mecánica.

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión, mediante oposición restringida, de una plaza vacante de fontanero.

—Aprobar la convocatoria y programa para la provisión de una plaza de ayudante de herrero del Parque de Tracción Mecánica, sobre examen de aptitud libre.

—Aprobar la lista de la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones.

—Conceder a D. Gregorio López Ruiz, guardia municipal interino, la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de premio a la nupcialidad.

—Desestimar la petición de D. Marcelino Yagüe Martínez, policía municipal interino, sobre percepción del plus familiar, por ser improcedente.

—Conceder asistencia medico-farmacéutica a D.ª Pilar Chaudé Lafuente, viuda de D. Antonio Lasasosa, oficial administrativo que fué de este Ayuntamiento.

—Conceder el reintegro en el cargo de mozo de limpieza del Matadero público municipal a D. José Montañés Gracia, excedente voluntario.

—Abonar las horas extraordinarias devengadas por el Auxiliar administrativo de Fomento D. Juan Domínguez Domínguez.

—Quedar enterada de haberse otorgado el premio "Puerta del Carmen" al film "Aula Dei", de D. Guillermo Fatás Ojuel.

—Adquirir la colección de grabados que ofrece D. Eusebio Arrima-

das, que reproducen cinco personajes destacados de la historia zaragozana.

—Aprobar la octava relación de facturas con motivo de la conmemoración de los Sitios.

—Quedar enterada de la resolución del Ministerio de Educación Nacional de declarar de interés social las obras de ampliación del Colegio Calasancio de Zaragoza.

—Aprobar la liquidación de doce cargos remitidos por la Agencia Ejecutiva.

—Aprobar la propuesta relacionada con el reintegro de las diligencias o documentos que se aporten de oficio por la Administración municipal a los expedientes administrativos.

Y se levantó la sesión siendo las doce cuarenta y cinco horas.

Zaragoza, 3 de enero de 1959.—El Secretario, Luis Aramburo. — Visto bueno: El Alcalde, Luis Gómez.

Núm. 415

## Jefatura de Obras Públicas

### ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

“Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por D. Joaquín Oría Sáinz, en su calidad de Director Gerente de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima, para llevar a cabo la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica y subestación transformadora en su final, para suministro a la Empresa "Dragados y Construcciones", para sus obras en el Aeropuerto de Valenzuela y Sanjurjo, cuya línea deriva de la existente San Gregorio-Utebo-Alagón, propiedad de la Sociedad peticionaria;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó con fecha 5 de mayo de 1956 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público;

3.º Que practicada la información pública reglamentaria no se ha presentado reclamación alguna ante la Alcaldía de Zaragoza, según certifi-

cación de la misma que obra en el expediente. En esta Jefatura se ha presentado un escrito firmado por D. José Carboné Abad, el cual no constituye propiamente una reclamación, pues su caso se halla previsto en el artículo 10 de la Ley de 23 de marzo de 1900 y en el 24 de su Reglamento de 27 de marzo de 1919;

4.º Que se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

5.º Que han informado favorablemente el expediente la Región Aérea Pirenaica, el Canal Imperial de Aragón, la Delegación de Industria de Zaragoza, el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de esta provincia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica, su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica, a la tensión de 14.500 voltios, con una potencia máxima a transportar de 1.000 kilovatios-amperios, con subestación transformadora en su final, para suministrar a la Empresa "Dragados y Construcciones" para sus obras en el Aeropuerto de Valenzuela y Sanjurjo. Dicha línea derivará de la ya existente San Gregorio-Utebo-Alagón, propiedad de la Sociedad peticionaria, desarrollándose todo su trazado en término municipal de Zaragoza.

2.º Se declara la utilidad pública de las instalaciones y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comunicación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.º Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13

del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido la correspondiente autorización para ello.

4.º Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado que ha servido de base al expediente, firmado en Zaragoza, a 23 de marzo de 1956, por el Ingeniero industrial D. José Monserrat Gil, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a contar de la misma fecha.

6.º Antes de dar comienzo a las obras, el peticionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del presupuesto de obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.º En los cruces con la carretera, redes telegráficas y telefónicas, caminos y barrancos existentes, se efectuará la instalación de modo que cumpla en todo las condiciones que determina el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prescrito por el citado art. 39, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo; la entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este efecto, previa la redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

8.º En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado art. 39, con las reglas que para su aplicación se dic-

taron por Real Orden de 27 de abril de 1932.

9.º No podrán depositarse sobre las vías de comunicación y sus cunetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros y materiales, ni objeto alguno.

10. Terminadas las instalaciones, se procederá a su reconocimiento y levantamiento de las correspondientes actas. En dichas actas se consignará, en forma clara y precisa, si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables, y puede, por tanto, autorizarse la explotación.

11. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo.

12. Deberán practicarse antes de la puesta en servicio las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, a menos que se exima de ellas por la Delegación de Industria de la provincia.

13. La Sociedad concesionaria deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de las Instalaciones de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de Industria.

14. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones, para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15. La entidad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16. Si con motivo de las obras del Estado, o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

17. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas, de

su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948 y, además de las prescripciones señaladas, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, que no hayan sido derogadas por el Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten.

18. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

19. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

20. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario. También queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar el reintegro de la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la mencionada oficina.

21. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la antedicha oficina.

22. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 16 de enero de 1959.—  
El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Núm. 444

### Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Vale de harina expedido por el almacén de Used, el día 24 de septiembre de 1958, serie C, número 708.406, a favor de D. Antonio Martínez Aranda, de Torralba, correspondiente a su entrega en el mismo de 900 kilogramos de trigo para maquila.

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 22 de enero de 1959.—  
El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 425

### Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo

Por D. Daniel Quesada Munilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud, de 13 de junio de 1958, sobre desahucio administrativo de los locales que el recurrente tiene arrendados en el Palacio de la Comunidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 21 de enero de 1959.—  
El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero.—Visto bueno: El Presidente, Ginés Parra Jiménez.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1959, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Altas y bajas del padrón de habitantes

290.—Letux

#### Arbitrio de rústica

282.—Jarque

314.—Luceni

322.—Bardallur

323.—Atea

333.—Fuendejalón

346.—Biel

350.—Fuencalderas

355.—Langa del Castillo

391.—Figueroles

392.—Alfajarín

393.—Mezalocha

401.—Balconchán

402.—Orcajo

403.—Novillas

#### Arbitrio de urbana

282.—Jarque

322.—Bardallur

323.—Atea

333.—Fuendejalón

346.—Biel

350.—Fuencalderas

355.—Langa del Castillo

391.—Figueroles

392.—Alfajarín

393.—Mezalocha

401.—Balconchán

402.—Orcajo

403.—Novillas

#### Cuenta de caudales

290.—Letux

377.—Anento

389.—Manchones

393.—Mezalocha

403.—Novillas

#### Cuentas municipales

330.—Fuendetodos

*Cuenta general del presupuesto ordinario*

- 377.—Anento  
403.—Novillas

*Cuenta del patrimonio*

- 377.—Anento  
403.—Novillas

*Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto*

- 377.—Anento  
403.—Novillas

*Censo de residentes y cabezas de familia*

- 322.—Bardallur  
396.—La Zaida

*Expediente de habilitación de crédito*

- 305.—Bulbueite  
314.—Luceni  
337.—Longares  
360.—Badules

*Expediente de suplemento de crédito*

- 314.—Luceni  
360.—Badules

*Expediente de transferencia de crédito*

- 290.—Letux  
305.—Bulbueite  
314.—Luceni  
337.—Longares  
375.—Asín

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

- 284.—Arándiga  
312.—Fayón  
330.—Fuendetodos  
322.—Bardallur  
360.—Badules  
374.—Alagón  
377.—Anento  
389.—Manchones  
393.—Mezalocha  
401.—Balconchán  
402.—Orcajo  
403.—Novillas

*Lista de ganaderos*

- 283.—Farlete

*Ordenanzas por diferentes conceptos*

- 371.—Pradilla de Ebro

*Padrón de labor y siembra*

- 285.—Farlete

*Padrones por diferentes conceptos*

- 304.—Layana  
360.—Badules  
391.—Figueroelas  
396.—La Zaida

*Padrón de prestación personal y de transportes*

- 393.—Mezalocha

*Padrón de la tasa de rodaje*

- 282.—Jarque  
290.—Letux  
304.—Layana

- 322.—Bardallur  
329.—Carenas  
332.—Paracuellos de la Ribera  
346.—Biel  
351.—Cetina  
355.—Langa del Castillo  
377.—Anento  
391.—Figueroelas  
393.—Mezalocha  
396.—La Zaida  
401.—Balconchán  
402.—Orcajo  
403.—Novillas

*Presupuesto ordinario*

- 305.—Bulbueite  
307.—Sierra de Luna  
355.—Langa del Castillo  
376.—Asín  
384.—Embido de la Ribera  
401.—Balconchán  
402.—Orcajo

*Rectificación del padrón de habitantes*

- 284.—Arándiga  
290.—Letux  
314.—Luceni  
322.—Bardallur  
323.—Atea  
330.—Fuendetodos  
361.—Velilla de Ebro  
373.—Alagón  
377.—Anento  
391.—Figueroelas  
396.—La Zaida  
403.—Novillas

## CETINA

*Rectificación*

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 18, correspondiente al día 23 del actual, hay un error en el anuncio número 369, relativo a la subasta de contratación de obras para este Municipio. Ese error se refiere a las garantías provisional y definitiva que ha de prestar el adjudicatario. Ha de entenderse que la garantía provisional es de 2.500 pesetas, y la definitiva de 5.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cetina, 26 de enero de 1959.—El Alcalde, José-María Corella.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

Núm. 433

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 236 de 1958, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Jesús Fernández Cortés, representado por el Procurador Sr. Velasco, contra el Círculo Agrícola de Uncastillo, en reclamación de 125.600 pesetas, en el que he acordado sacar a la venta por segunda vez, en pública subasta, los bienes de la demandada, que se relacionan:

Una casa en el pueblo de Uncastillo, calle de Roncesvalles, número 30, cuya descripción figura en el "Boletín Oficial" de esta provincia núm. 287, de fecha 16 de diciembre de 1958. Valorada en 108.750 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo, a las diez horas de la mañana, advirtiendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 de su valor, sin admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que la certificación de cargas obra en autos, y que los gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 390

ELCHE

El Juez de instrucción de Elche y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 1 de 1959, sobre imprudencia, a consecuencia de que el día 2 del actual, en la carretera Murcia-Alicante, fué atropellado y muerto el que resultó llamarse Antonio Pardavila Rodríguez, nacido el 22 de febrero de 1915 en Puebla de Carabiñal, hijo de Antonio y Ramona, vecino al parecer de Valladolid, y por medio del presente edicto se hace saber a los familiares del interfecto o personas que se consideren perjudicadas comparezcan ante este Juzgado, y en otro caso, por medio del presente, se les ofrece el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Elche a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).